



D E C R E T O N° 26789

Concepción del Uruguay, 31 de marzo de 2021.-

Visto:

La Ordenanza N° 10.519 promulgada en fecha 03 de diciembre de 2019, el Decreto N° 26.190 del 27 de diciembre de 2019, las Ordenanzas N° 3535 y N° 9803 de fechas 22 de abril de 1992 y 11 de agosto de 2016, respectivamente, y;

Considerando:

Que mediante la Ordenanza citada en primer término, se dispone las funciones administrativas del Departamento Ejecutivo Municipal, en el Despacho de los asuntos de la Municipalidad que estarán a cargo de las siguientes Secretarías:

- 1- Secretaria de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.
- 2- Secretaría de Gobierno.
- 3- Secretaría de Hacienda.
- 4- Secretaría de Desarrollo Social y Educación.
- 5- Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos.
- 6- Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte.

Que en dicha Ordenanza se establece además, la organización, estructura y competencia en particular de cada una de las Secretarías antes referidas, como así también de las Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Coordinaciones, Direcciones Generales, Direcciones y otros organismos de igual o menor jerarquía y sus respectivas funciones y atribuciones, facultando al Departamento Ejecutivo a dictar los actos necesarios para la puesta en funcionamiento de la misma.

Que, por Ordenanza N° 3535, se procede a denominar a la Escuela Granja como: "Agrotécnica Municipal de Concepción del Uruguay", determinándose como sus principios básicos: alfabetizar y educar, impartir instrucción en tareas agrarias generales y afines a las explotaciones que se desarrollen en el predio de dicha Escuela, despertando así el interés hacia los trabajadores de campo, logrando una adecuada preparación a los efectos de insertarlo en el medio laboral oficial y/o privado.

Que, para el desarrollo de la misma se disponen –desde el 10 de diciembre de 1987– los predios localizados en Colonia Perfección, de propiedad municipal

Que, por Ordenanza N° 9803 del 11 de agosto de 2016, se Crea la "Unidad de Producción Granja Municipal" con capacidad de explotación en el predio propiedad del Municipio de



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Concepción del Uruguay y para el desarrollo de actividades específicas en el marco de la economía social. Por el Artículo segundo de dicha normativa, se crea el Consejo de administración y se dispone su conformación y designación de sus miembros, mientras que por su artículo tercero se aprueba el reglamento de funcionamiento de dicha unidad.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal, entiende pertinente el dictado del presente Decreto, por el que se crea la División Mantenimiento de la Escuela Granja, la cual dependerá de la Coordinación de Escuela Granja de la Secretaría de Desarrollo Social y Educación –creada ésta mediante Decreto Municipal N° 26.190– , ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias y que surgen de las normas contenidas en la Ley 10.027 -y su modificatoria N° 10.082 -de Régimen Municipal.

Que, la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención de su competencia.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Créase en la estructura y competencia funcional de la Secretaría de Desarrollo Social y Educación, la División Mantenimiento de la Escuela Granja, y agréguese la misma al gráfico de la estructura orgánica funcional que como Anexo I forma parte del presente.

Artículo 2º: Impútese el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente según el Plan de Cuentas vigente.

Artículo 3º: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Jefe de Gabinete